



LA PLATA, 23 NOV 2010

VISTO el expediente N° 2900-99269/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de junio de 2009, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título, del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, a Gustavo Jorge CHAPARRO, y

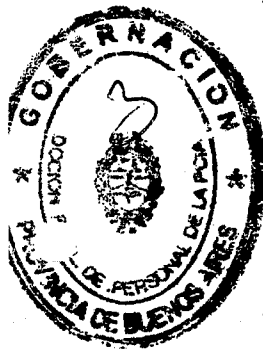
CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2685/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio de marras, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que a fojas 29 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, indicando que su designación como Director Asociado en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada no resulta incompatible por acumulación de cargos con el que desempeña como Concejal en el



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



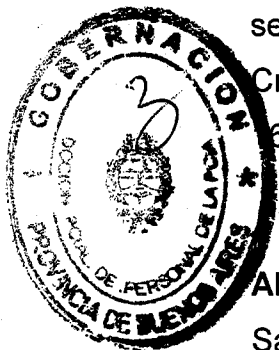
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Berisso, salvo que se produjere incompatibilidad horaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

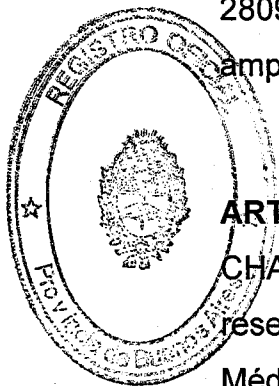
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título, del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, a Gustavo Jorge CHAPARRO (D.N.I. 16.596.615 – Clase 1963 – Legajo de Contaduría 310.134).



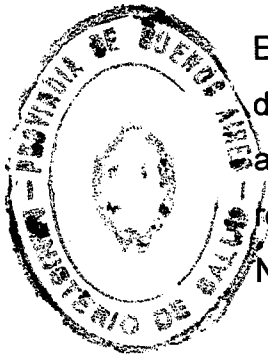
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada en el Ministerio de Salud por el artículo precedente, se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2685/00, y sus modificatorios y ampliatorios.



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2009, Gustavo Jorge CHAPARRO (D.N.I. 16.596.615 – Clase 1963 – Legajo de Contaduría 310.134), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal

l *M*

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



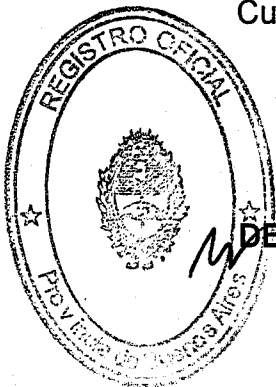
Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 172 Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada - Programa: 0085 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062.



ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2211

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires